



## INTRODUCCIÓN

El Instituto propone a los miembros de su comunidad un acuerdo para, desde la ética, reflexionar sobre los fundamentos, elementos y características que nos definen como seres humanos, para trascender y ser artífices de la transformación de la sociedad; los principios, valores, creencias y comportamientos que consolidan la cultura institucional, y los compartimos durante nuestra vida laboral, y de manera implícita en nuestra vida diaria. Por tal razón la identificación y la concienciación de estas conductas éticas deben manifestarse en la activa participación de todo el personal que conforma la Comunidad Educativa del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA**.

Es importante que este Código se convierta en una herramienta que ayude a transformar la forma de ser y actuar respetando las diferencias individuales, contribuyendo a mejorar nuestro desempeño laboral y académico para ofrecer un mejor servicio a nuestros usuarios. Por tal motivo y por la responsabilidad que tenemos como comunidad educativa, administrativo, de apoyo y estudiantes, debemos poner en práctica las acciones de este Código y mostrar con el ejemplo la aplicación y adopción de nuestros valores institucionales.

## JUSTIFICACIÓN

Es importante establecer un código de ética en las instituciones de educación superior, ya que cimienta las bases para desarrollar una cultura ética y al mismo tiempo busca prestar un mejor servicio educativo de calidad; también permite hacer y fortalecer la relación con los heterogéneos miembros de una organización y, lo más importante ayuda a priorizar principios y valores que perfeccionen al talento humano.

El propósito del Código de Ética del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA**, es promover y fijar una cultura ética dentro de nuestra institución, para el efecto se incluyen componentes esenciales como son los principios y valores relevantes, así como las reglas de conducta que deben observar todos los integrantes de manera general. Bajo estas consideraciones se ha realizado esta compilación con el fin de comprender de una manera práctica que es un código de ética, cuál es su finalidad y ponerlo a consideración de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Pichincha.



## MISIÓN

EL **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA**, formar profesionales competentes, con enfoque humanista, ético y sólidos conocimientos científicos y tecnológicos a través de una oferta educativa pertinente, comprometidos en generar autoempleo y empleo en beneficio de la comunidad; considerando las diferencias, cosmovisión e inclusión con responsabilidad social y ambiental.

## VISION

Liderar la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel tecnológico, a través de la docencia, investigación y vinculación permanente con altos niveles de calidad e integrada al desarrollo social, científico, cultural, tecnológico, ambiental y productivo; comprometida con la innovación, el emprendimiento y el ejercicio de los principios y valores; promotores de participación comunitaria para su desarrollo, respetando la cosmovisión, etnias, pueblos, nacionalidades capacidades diversas e ideologías de género

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales 4 y 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes primordiales del Estado, garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico y con ello otorgar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, los numerales 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y las ecuatorianas respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento; promover el bien común y anteponer el interés general al particular, conforme el buen vivir; administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, denunciar y combatir los actos de corrupción; practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios, promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; y ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética; participar en la vida política, cívica, y comunitaria del país, de manera honesta y transparente

Que, el artículo 350 de la Constitución dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción,



desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el numeral 4 del artículo 387 de la Constitución, establece que se debe garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.

Que, el numeral 11 del artículo 4, y los artículos 41 y 67 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación señalan que la ética en la ciencia, tecnología e innovación estará orientada a la satisfacción de necesidades y a la preservación de la dignidad humana y sus aplicaciones deberán ser racionales, pluralistas y justas; que se garantiza la libertad de investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente y el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales; los principios necesarios para el cumplimiento de la ética en la investigación científica estarán desarrollados al menos en los siguientes ámbitos:

1. El respeto por la dignidad de la vida y la biodiversidad;
2. Consentimiento informado de las personas partícipes en investigación;
3. Consentimiento previo, libre e informado de pueblos y nacionalidades;
4. Respeto y protección de los derechos de las personas partícipes en investigación;
5. Protección de los datos personales.
6. Respeto a la flora y fauna con fines de experimentación.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que "La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".

Que, el Art. 8 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece entre los fines de la Educación Superior el formar académicos y profesionales responsables en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático y a estimular la participación social.

Que, el Art. 4 en sus numerales 1 y 4, de la Ley Orgánica de Transparencia y Control Social determina que dentro de los objetivos de la Función de Transparencia y Control Social se encuentra el promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado, que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; así como prevenir y combatir la corrupción



Que, en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas el ODS 4: Educación de Calidad menciona: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

Que el Art. 43 del Estatuto Institucional determina entre los DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ETICA a. Aprobar y solicitar reformas al Código de Ética y a la normativa respecto de Igualdad de Oportunidades resuelve crear.

## TITULO I OBJETO, AMBITO, PRINCIPIOS Y VALORES

### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEL ÁMBITO

**Art. 1.-** El objeto del presente Código de Ética para las autoridades, docentes, personal administrativo, trabajadores y estudiantes del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA**, es propender al cambio de conducta y comportamientos integrales de las personas que lo conforman, en concordancia con los principios y valores establecidos para las instituciones de educación superior.

### DEL ÁMBITO

**Art. 2.-** El presente Código de Ética que tiene su ámbito de aplicación en normas de conducta y éticas que surgen de las actividades de aprendizajes, investigación y vinculación, en los que participa desde su ámbito de responsabilidades: las autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo, trabajadores, representantes estudiantiles al cogobierno.

Las disposiciones constantes en el presente Código de Ética deben ser cumplidas por autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y trabajadores de la matriz, extensiones, centros de apoyo y campus; quienes están obligados a actuar éticamente en todas las actividades que desempeñen en la Institución, en su calidad de miembros de la comunidad educativa, en las unidades académicas y administrativas, sedes y extensiones; organismos colegiados, académicos y administrativos; y de servicio de la Institución; o en las actividades de su esfera personal que afecten a la Institución.

Cuando una persona se incorpore como miembro de la comunidad educativa del Instituto, como parte de su proceso de inducción, se le debe informar de la obligación y compromiso de asumir las disposiciones constantes en el presente código.



**CAPÍTULO II  
DEL COMPROMISO INDIVIDUAL E INSTITUCIONAL**

**Art.3.-** El Código de Ética para las autoridades, docentes, personal administrativo trabajadores y Estudiantes del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA**, es asumido libre, voluntaria y responsablemente por todas las personas que directa y legalmente pertenecen al mismo.

El compromiso de asumir este Código de Ética se inicia en cada individuo, y avanza hasta el equipo de trabajo de la Gestión académica y laboral asignada y, debe asumirse cotidiana e integralmente.

**CAPÍTULO III  
PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES**

**Art. 4.-** Definición de Principios.- Los principios son el conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida de la institución. Son el soporte de la misión, la visión, y los objetivos estratégicos. Estos principios se manifiestan y se hacen realidad en nuestra cultura, en nuestra forma de ser, pensar y conducirnos, progresivamente regirán el pensamiento y la conducta de las personas que formal, transitoria o permanentemente forman parte del Instituto, en calidad de autoridades, docentes, personal administrativo trabajadores y estudiantes, con contrato o matriculados legalmente, mientras dure su permanencia en la institución.

**Art. 5.-** Los principios y valores que asume el Instituto para la formación integral de su personal de sus autoridades, personal administrativo, trabajadores, docentes y estudiantes son los siguientes:

Principios

1. Participación:
2. Transversalidad:
3. Concertación
4. Retroalimentación:
5. Pertinencia
6. Principios de Igualdad

1.- **Participación:** La legitimidad de los procesos está determinada por la participación de los actores quienes desde su cotidianidad y necesidades aporten a la construcción de capacidades colectivas, al acceso de oportunidades y al ejercicio de libertades.

2. **Transversalidad:** Es la observancia y articulación de valores y enfoques, tales como:





a. Solidaridad. La posibilidad de impulsar acciones colectivas que confluyan en una sinergia inclusiva de todos los sectores que integran la sociedad.

b. Inclusión. En términos de justicia y responsabilidad social, la Inclusión es un eje transversal del desarrollo, las condiciones de pobreza, se agudizan aún más cuando sectores de la población son susceptibles a la marginación en términos sociales y materiales. El ejercicio de capacidades, funcionalismos y derechos, son fundamentales para lograr mejorar la calidad de vida, sin embargo, varios sectores de la sociedad, atraviesan exclusión por su condición, entre las cuales se encuentran la exclusión sexual, etnia, la discapacidad, la edad, la enfermedad, las desgracias económicas y sociales.

De ahí la importancia de implementar planes y proyectos que reivindiquen la calidad de seres humanos y la erradicación de cualquier tipo de miseria humana que limite o inobserve esta realidad.

c. Género y generacional. Como elemento fundamental, la equidad de derechos y oportunidades entre las mujeres y los hombres de las comunidades, entre pueblos y nacionalidades, entre niños, niñas, jóvenes y adultos implica la irrestricta participación ciudadana en el ejercicio de la democracia.

d. Idioma. Atendiendo a una cosmovisión, propugnar el aprendizaje, dominio y suficiencia en un idioma.

e. Territorial. Diseña y aplica procesos de formación profesional y capacitación continua que consideren las necesidades de la población y las especificidades de los territorios. Se propenda a la descentralización del accionar del Instituto Tecnológico hacia toda la provincia.

f. Intercultural. Conceptualiza a la Cultura como toda construcción simbólica que generan las sociedades; en cierto sentido, es la expresión material del acervo intelectual y afectivo de las sociedades.

g. Investigación. El desarrollo y el apoyo de la investigación e innovación tecnológica que busca la calidad de la educación y solución de los problemas de la sociedad.

h. Tics. El desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación es una base para el desarrollo curricular de todas las carreras que oferta el Instituto.

3. **Concertación:** Es la búsqueda y logro de acuerdos convenientes para todos. Los procesos implementados permitirán construir el Capital Social y el fortalecimiento de la sociedad.



4. **Retroalimentación:** Conceptualizada como un proceso necesario para mejorar los resultados e impactos de la formación y capacitación.

5. **Pertinencia:** el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las necesidades de la sociedad, a la planificación y desarrollo nacional, agenda de transformación productiva, agendas territoriales, planes de desarrollo local, relacionando su oferta con investigación y actividades de vinculación con la sociedad.

6. **Igualdad.** - el Instituto garantiza y reconoce la igualdad formal, igualdad material y no discriminación en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema de Educación superior, sin discriminación de género credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad

### Valores

1. Eficiencia y Solidaridad
2. Transparencia
3. Actitud de Servicio y calidad
4. Trabajo en equipo
5. Responsabilidad social

- **Eficiencia y Solidaridad.** - Capacidad de lograr los resultados deseados con el mínimo posible de recursos, concibiendo una solidaridad humanista antropocéntrica que enfoque al ser humano como el centro de nuestra atención en base a una auténtica fraternidad. Esta solidaridad nos exige cultivar una genuina vocación de servicio social sobre la base de un trabajo en equipo en el que prime la ayuda mutua para alcanzar juntos los grandes objetivos institucionales. Nuestra solidaridad se basará en el “saber dar” a la institución todo nuestro esfuerzo a través de la participación activa en la vida laboral.
- **Transparencia.** - La transparencia esta íntegramente ligada con la ética, la moral, la honestidad, la exposición de información a las cuales se puede agregar un sinnúmero de valores asociados como la honradez la confianza y la lealtad.
- **Actitud de Servicio y calidad.** - Una buena actitud de servicio es el deseo, interés y buena disposición por ayudar a los demás y hacerlo de una manera asertiva. La actitud se va consolidando con la práctica, adquiriendo mayores competencias personales, sabiendo resolver problemas, y dominando los procesos.
- **Trabajo en equipo.** - Trabajar en equipo es coordinar e integrar esfuerzos entre varias personas para lograr un resultado; es embarcarse en una misma causa; no obstante, para que haya trabajo en equipo no es suficiente con que nos



identifiquemos con los objetivos, las metas; es preciso además que el personal en su conjunto, y sin distingo alguno compartan los mismos valores y principios éticos.

El trabajo en equipo necesariamente exige solidaridad, vocación de servicio, equidad, autonomía, respeto, responsabilidad, participación, diálogo, concertación y auto desarrollo. Con el trabajo en equipo se alcanzan mejores y más óptimos resultados, y el aprendizaje individual deviene colectivo e institucional. Se facilita así la búsqueda conjunta de soluciones y la superación mancomunada de los obstáculos.

- **Responsabilidad social.** - La responsabilidad que se autoimponen con respecto a la sociedad, el medio ambiente, la economía, las relaciones con los empleados y la ética hacia la competencia.

## TITULO II

### ALCANCE, OPERATIVIDAD, DEL COMITÉ DE ETICA

#### CAPÍTULO I

#### DEL ALCANCE Y OPERATIVIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA

**Art. 6.-** La naturaleza y alcance del presente Código es de carácter preventivo, por tanto, está sujeto al campo de la ética, el comportamiento individual y colectivo y la preservación de las más “sanas y buenas costumbres” socialmente consensuadas. Para que este instrumento se haga realmente efectivo, se conformará un Comité de Ética, el cual velará por el cumplimiento del presente Código.

#### CAPITULO II

**Art. 7 Conformación del Comité de Ética.** - El Comité de Ética, estará conformado:

1. Un representante del Consejo de Regentes quien lo presidirá
2. Un representante del Órgano Colegiado Superior
3. Un representante del Rector
4. El Vicerrector Académico o su representante
5. Un representante de los directores Académicos, Coordinadores de Carrera y Coordinadores de gestiones y un representante de Extensiones.
6. Un representante de los Trabajadores
7. Un representante de los profesores
8. Un representante de los estudiantes.
9. El responsable de la Unidad Bienestar Estudiantil y Trabajo social



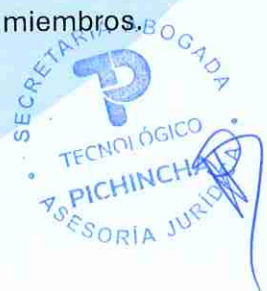
El representante de los Coordinadores, así como de los trabajadores, y de los profesores durarán en sus funciones dos años; en el caso del representante de los estudiantes durará en sus funciones un año.

**Art. 8 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ETICA.** - Tiene como deberes y atribuciones las siguientes:

- a. Aprobar y solicitar reformas al Código de Ética y a la normativa respecto de Igualdad de Oportunidades.
- b. Mantener informado al Rector sobre los trabajos llevados a cabo por el Comité.
- c. Verificar que se establezcan y que se cumplan los controles administrativos que permitan que la comunidad educativa no caiga en violaciones al Código de Ética, a los reglamentos y a cualquier otra ley dirigida a atacar la corrupción en el cumplimiento de la misión y visión Institucional.
- d. Coordinar sus acciones de conformidad con lo determinado en el Código de Ética correspondientes, las mismas que tendrán efecto en el campo ético institucional, para que se realice el debido proceso.
- e. Está obligado a preservar y garantizar la independencia de criterio, imparcialidad y el principio de equidad.
- f. El Comité de Ética es el encargado de orientar la lucha contra todo acto o indicio de corrupción institucional, tales como procedimientos incorrectos, tráfico de influencias, conflicto de intereses personales, mobbing; chantajes y sobornos de todo tipo; acoso laboral, acoso sexual, abuso de autoridad, falta de respeto.
- g. Supervisar el desarrollo de actividades de Acciones Afirmativas.
- h. Remitir informes al Órgano Colegiado Superior en caso de solicitarlo con el propósito de garantizar la igualdad de Oportunidades de los actores de sistema de educación del Instituto.
- i. Levantar actas de reuniones y expedientes cuando se hayan aperturado por denuncias realizadas ya sea por estudiantes, docentes empleados o trabajadores y remitir a la Comisión Disciplinaria.

**Art. 9 LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE ETICA.** - El Comité de Ética sesionará una vez cada tres meses de manera ordinaria, y de manera extraordinaria a petición del Presidente o de las dos terceras partes de sus miembros;

El quorum necesario para las reuniones será de la mitad más uno de sus miembros.





Estará presidido por el representante del Consejo de Regentes; actuará como Secretario el responsable de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Trabajo Social quien tendrá voz y voto.

Las decisiones o resoluciones se tomarán con la mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

### TITULO III

#### CAPÍTULO I

#### DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

**Art. 10.-** El Comité de Ética, podrá receptor denuncias fundamentadas, y remitir los casos que sean de su conocimiento a la Comisión de Disciplina y Ética del Instituto quien deberá realizar el debido proceso.

**Art. 11.-** El Comité de Ética, está obligado a preservar y garantizar la independencia de criterio, la imparcialidad y el principio de equidad. Si alguno de sus miembros tuviese algún tipo de conflicto de intereses comprobado frente a algún caso de denuncia institucional, deberá excusarse de inmediato, debiendo ser sustituido por otra persona conforme al procedimiento que para el efecto se establezca.

**Art. 12.-** El Comité de Ética, será encargado de orientar la lucha contra todo indicio de corrupción institucional; tales como los procedimientos incorrectos, recomendaciones o tráfico de influencias, conflicto de intereses personales, mobbing, ciberacoso (cyberbullying), la difusión de contenido íntimo sin consentimiento (sexting no consensuado), la suplantación de identidad en redes sociales y cualquier forma de hostigamiento a través de medios telemáticos que afecte la integridad de los miembros de la comunidad, chantajes y sobornos de todo tipo.

**Art. 13.-** Esta prohibido a toda autoridad, docente, personal administrativo, trabajador o estudiante, mantener relaciones de cualquier índole, ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

**Art. 14.-** Ninguna autoridad, personal administrativo, trabajador o estudiante debe aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otro tipo en el ejercicio de las funciones administrativas o responsabilidades académicas, incluyendo, la admisión directa o indirecta de beneficios para terceros; lo mismo que solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios personales o de otra índole.





**Art. 15.-** Toda autoridad, docente, personal administrativo, trabajador y estudiante está en la obligación moral de rendir, participar o exigir la rendición de cuentas; según sea el caso. Las autoridades son las responsables de garantizar los procedimientos y mecanismos participativos para la rendición de cuentas; de las tareas directivas institucionales, unidades de docencia, administrativas, financieras, académicas.

## CAPITULO II DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS DOCENTES

**Art. 16.-** Los docentes deben otorgar a los alumnos una educación inclusiva y que facilite el aprendizaje, a través del respeto de la diversidad, potencialidades, necesidades e intereses. Reafirmar en los principios de lealtad, mutuo respeto, consideración y justa solidaridad en los que deben fundarse las relaciones entre los docentes. Los conflictos y diferencias que pudieran generarse entre ellos deberán solucionarse a través del diálogo y la persuasión y podrán acudir a las autoridades institucionales como instancia superior.

**Art. 17.-** Los docentes del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA**, se comprometen a desarrollar sus labores académicas, investigativas y de vinculación con la comunidad, de forma responsable, crítica y honesta. Fomentarán todo tipo de relaciones humanas adecuadas para el desarrollo integral y como complemento el desarrollo de habilidades que le permitan comunicarse, tener autocontrol, confianza en sí mismo y transparentes; recreando y armonizando los principios éticos definidos en este Código de Ética, en procura de alcanzar una formación integral e íntegra, profundamente humanística y ética.

**Art. 18.-** Los docentes del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA**, son los garantes directos de la calidad operativa y formativa de la educación; por tanto, es de su responsabilidad, participar en eventos de mejoramiento continuo del proceso docente que patrocinare el Instituto o por iniciativa propia.

**Art. 19.-** Los docentes de **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA**, tienen el deber de denunciar ante las autoridades o la Comisión de Disciplina, actos reñidos con el presente Código de Ética; así como contribuir responsablemente con documentos para esclarecer las denuncias que se presentaren.

**Art. 20.-** No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre de la Institución y la integridad moral de otras personas.

**Art. 21.-** Los docentes del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA** deben orientar a sus alumnos para que en el ejercicio de sus actividades profesionales lo hagan con estricto apego a la ética profesional.



**Art. 22.-**Tienen la obligación de mantenerse actualizado en las materias y conocimientos que imparte a sus alumnos, para asegurar que sus conocimientos y técnicas sean lo más renovados posibles.

**Art. 23.-** El docente del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA** tiene la obligación de respetar a la Institución, personal administrativo, trabajadores, colegas y estudiantes, actuar de buena fe, de acuerdo con los estatutos, reglamentos y políticas del Instituto, evitar cualquier conducta que desacredite a la misma. Deberá actuar con objetividad, con justicia, imparcialidad y honestidad.

**Art.24.- Integridad Académica y uso de Inteligencia Artificial**

Se establece el compromiso de los docentes de utilizar las herramientas de Inteligencia Artificial de manera ética, transparente y como apoyo al aprendizaje. El uso de IA para generar contenidos que se presenten como propios sin la debida declaración o que evadan el esfuerzo intelectual será considerado una falta a la honestidad académica.

**CAPÍTULO III  
DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 25.-** Los estudiantes del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA** deberán tener en cuenta la responsabilidad social, personal, tienen un compromiso ante la institución en la que se están preparando para obtener su profesión, por lo cual deben cumplir sus deberes con perseverancia, con preparación constante y con responsabilidad, consecuentemente deben asistir a las aulas, estudiar y cumplir las tareas con el debido cuidado, competencia y diligencia, mantener sus conocimientos en el nivel requerido, para asegurar a la sociedad una preparación profesional basada en el desarrollo actualizado de sus conocimientos.

**Art. 26.-** Los estudiantes del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA** están en la obligación de cultivarse como personas críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas, solidariamente competitivas que le permitan comunicarse, tener autocontrol, confianza en sí mismo respetuosas del ambiente, tolerantes y cogestionadores del proceso de ínter aprendizaje; correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo y la ecología.

**Art. 27.-** Los estudiantes de **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA**, tienen el deber de participar responsable y organizadamente en los eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución.





**Art. 28.-** Los estudiantes del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA**, tienen el deber de denunciar fundamentadamente ante las autoridades o la Comisión de Disciplina y Ética, actos reñidos con el presente Código de Ética; así como contribuir eficientemente con documentos para esclarecer las denuncias que se presentaren.

**Art. 29.-** No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de otras personas.

**Art. 30.-** Los estudiantes del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA** deberán tratar a sus compañeros de estudios, así como a sus maestros, personal administrativo y trabajadores con el debido respeto, evitando prejuicios tales como credo, etnia, género, orientación sexual; es obligación de los estudiantes rechazar cualquier tipo de discriminación y conductas indebidas como son acoso sexual, bullying, ciberacoso (cyberbullying), la difusión de contenido íntimo sin consentimiento (sexting no consensuado), la suplantación de identidad en redes sociales y cualquier forma de hostigamiento a través de medios telemáticos que afecte la integridad de los miembros de la comunidad, y cualquier tipo de manifestación de intolerancia.

**Art. 31.-** Deberán evitar realizar cualquier comentario que implique perjuicio en la reputación de cualquier miembro de la comunidad educativa, y dar el trato que corresponde a la dignidad personal.

**Art. 32.-** Las instalaciones del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA** también merecerán respeto por parte de los estudiantes, procurando cuidarlos y conservarlos de la mejor manera.

**Art. 33.-** El estudiante del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA** tiene la obligación de asistir puntualmente a sus clases y atender las enseñanzas impartidas por parte de sus maestros, actualizar constantemente sus conocimientos; esmerarse en acreditar sus materias para acceder a la aprobación oficial, sin necesidad de recurrir a prácticas engañosas.

**Art.34.-** Integridad Académica y uso de Inteligencia Artificial

Se establece el compromiso de los estudiantes de utilizar las herramientas de Inteligencia Artificial de manera ética, transparente y como apoyo al aprendizaje. El uso de IA para generar contenidos que se presenten como propios sin la debida declaración o que evadan el esfuerzo intelectual será considerado una falta a la honestidad académica.



**CAPÍTULO IV  
DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y  
TRABAJADORES**

**Art. 35.-** El personal administrativo y trabajadores del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA**, se imponen el deber de cumplir con su trabajo con eficiencia, honestidad, esmero, puntualidad, respeto, y cortesía, en un ambiente de tolerancia y buen trato al cliente interno y externo. Observando los principios detallados en el Capítulo III del presente Código.

**Art. 36.-** Los miembros de la comunidad educativa deberán resguardar la confidencialidad de la información física y digital tanto personal, académica, e institucional, haciendo uso responsable y ética de los datos a los tenga acceso salvo en los casos que las leyes así lo permitan, o se cuente con la autorización respectiva.

**Art. 37.-** El personal administrativo y trabajadores del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA** como cogestores del desarrollo institucional tienen la obligación de participar activamente en todas las actividades programadas para el efecto. Su participación debe ser transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, la desidia, la presión de cualquier naturaleza; fomentando el compañerismo, la cooperación, la solidaridad y la pertenencia institucional.

**Art. 38.-** El personal administrativo y trabajadores del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA**, tienen el deber de participar responsable y organizadamente en todo tipo de eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución, aplicando conscientemente los principios del presente código en un ambiente de respeto y tolerancia.

**Art. 39.-** El personal administrativo y trabajadores **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA** tienen el deber de denunciar oportuna, documentada y responsablemente ante las autoridades o la Comisión de Disciplina, actos reñidos con el presente Código de Ética.

**Art. 40.-** El personal administrativo y trabajadores, están en la obligación moral de ser parte del control y la filosofía de la autoevaluación y todo el proceso de evaluación integral que permita mejorar los procesos administrativos y académicos Institucionales participando creativamente en la solución de los problemas de su puesto de trabajo, o contribuyendo a su mejoramiento.

**Art. 41.-** No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de otras personas.





**Art. 42.-** Desarrollar y mantenerse actualizado en los conocimientos, habilidades y experiencias requeridas para el desarrollo de sus actividades. Evitar cualquier práctica que implique conflicto de intereses.

**Art. 43.-** Tratar con el debido respeto a los miembros de la comunidad educativa, así como también a las personas que acudan a pedir información.

**Art. 44.-** Trabajar con armonía, respeto y consideración a sus compañeros de trabajo, permitiendo un ambiente agradable para desarrollar las actividades **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA.**

**Art. 45.-** Las autoridades tienen la obligación de seleccionar a sus colaboradores acorde a sus capacidades, conocimientos, habilidades y experiencia, lo que permitirá que puedan cumplir con satisfacción sus obligaciones.

**Art. 46.-** Los directivos deben propender el desarrollo de sus colaboradores, mediante cursos de entrenamiento y actualización de técnicas indispensables para su desarrollo laboral. Evaluar con justicia e imparcialidad el desempeño de sus colaboradores.

#### CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES

**Art. 47.-** El Estatuto del **INSTITUTO SUPERIOR PICHINCHA**, contemplará las infracciones cometidas por los docentes, el personal administrativo, trabajadores y estudiantes.

**Art. 48-** Las infracciones éticas, en las que pueden incurrir el personal administrativo, trabajadores, docentes y estudiantes del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA** son las siguientes:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves

**Art. 49.-** Se define como faltas o conductas indebidas todo acto y/o actitud que atente a los principios, valores y compromisos establecidos en este Código.

Son faltas, sin perjuicio de lo determinado en el Art. 207 de la LOES y en el Código de Trabajo, estatuto del Instituto entre otras las siguientes:

1. Violentar las medidas de seguridad físicas o electrónicas establecidas sobre la información generada en el Instituto



2. Incurrir en actos de violencia de hecho o de palabra, faltando el respeto a los miembros de la comunidad en los espacios de la institución.
3. Incurrir en actos y/o actitudes de discriminación por razones: étnicas, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra su integridad personal.
4. Ejercer abuso de poder, hostigamiento, acoso sea laboral o sexual, coerción, intimidación hacia cualquier miembro de la Institución en forma personal o mediante cualquier medio de información, redes sociales, formatos digitales, pasquines, grafitis u otros ámbitos de interacción social.
5. Obligar o insinuar a los estudiantes que entreguen regalos, valores u otros materiales de cualquier índole, utilizando medios de presión o coerción, a cambio de beneficios académicos o de otro tipo.
6. Obligar, intimidar, amenazar o imponer, ejerciendo una posición de autoridad administrativa, al personal administrativo a través de:
  - a. Asignación de actividades que no correspondan a sus funciones o que no estén contempladas en la norma.
  - b. Reubicaciones administrativas que se produzcan irrespetando lo que establece la norma;
  - c. Terminación o no renovación de contrato sin justificación legal;
  - d. Evaluación desfavorable del desempeño,
  - e. Afectación en la promoción y ascensos salariales.
7. Actuar en contra de las personas que piensen o se manifiesten de forma diferente en relación con la ideología política de quienes ejercen el gobierno institucional.
8. Perpetrar actos de violencia de género, psicológica o sexual tales como solicitar favores sexuales de cualquier índole a cambio de beneficios académicos, ascensos salariales, premios o cualquier tipo de reconocimiento.
9. Atentar contra el buen nombre y la honra de cualquier miembro de la comunidad académica utilizando calumnias o injurias.
10. Ofrecer o solicitar sobornos o coimas a cualquier miembro de la comunidad académica, a cambio de recibir ventajas personales o para terceros, beneficios económicos, académicos o de cualquier naturaleza.
11. Vender textos o materiales de cualquier tipo para el desarrollo de las actividades académicas curriculares y extracurriculares sin contar con la autorización del Rector/a; a cambio de beneficios económicos, académicos o de cualquier otra naturaleza
12. Consumir sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en todos los espacios del Instituto y sus alrededores o realizar actividades académicas bajo el efecto de estas sustancias.



13. Utilizar los bienes institucionales tangibles e intangibles para proselitismo político.
14. Omitir procesos o acciones a las que esté obligado a realizar en ejercicio de sus funciones, tales como: falta de gestión académica, administrativa y financiera, ocultamiento de denuncias, obstrucción de trámites, demora injustificada en el procesamiento de solicitudes, entre otras similares.
15. Organizar paseos u otras actividades distintas a las que constan en la planificación curricular sin el debido conocimiento y autorización de la instancia pertinente.
16. Conceder calificaciones o compensaciones académicas a cambio de favores o regalos, así como de utilizar su posición dentro de la institución para la obtención de cupos, títulos, becas y otros.
17. Incurrir en fraude o deshonestidad académica en la creación de obras de carácter profesional o científico, en cualquier grado de participación.
18. Atribuirse títulos, experiencia o trayectoria profesional que no posee.
19. Incurrir en toda práctica que se contraponga a la honestidad académica, tales como: la apropiación indebida de derechos de autor, copia, compra-venta, sustracción o filtración de evaluaciones, falsificación de documentos o calificaciones, suplantación de identidad, utilización de material de consulta durante una evaluación, entre otros similares.
20. Perpetrar actos de naturaleza sexual, hostigamiento y violencia de género y psicológica que afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad académica.
21. No entregar los archivos y datos informáticos o físicos, o entregarlos desorganizados, incompletos o en desorden, provocando afectación institucional cuando, por ejemplo, exista reemplazo o desvinculación del personal administrativo
22. Utilizar los equipos informáticos y de las redes de internet con fines políticos, comerciales, ilegales y todas aquellas conductas indebidas que atenten contra los principios y valores establecidos en este Código.
23. Manejar la información de rendimientos académicos de manera privada en el Instituto o fuera de ella.
24. Sustraer bienes que son de pertenencia de la Institución.
25. Actos deshonestos contra la propiedad y la moral (daños parciales, totales y hurto a mobiliario del Instituto)
26. Uso irresponsable de computadoras, canchas deportivas y cualquier otra propiedad
27. Usar cualquier medio de comunicación para injuriar, agredir o denunciar de manera indebida
28. Hackeo o intento de hackeo al sistema informático del Instituto
29. Iniciar relaciones sentimentales docente- estudiante





30. Proporcionar datos personales falsos a la Institución
31. Venta de boletos para rifas, peñas, o cualquier actividad que no sea académico sin autorización del señor Rector
32. Mutilación de libros y revistas de la biblioteca.
33. Hacer bromas ofensivas, discriminatorias y tendenciosas
34. Hacer fraudes en las evaluaciones, Intercambio de exámenes o Substracción de exámenes, copiar trabajos escritos, Intercambio de personas al tomar el examen
35. Faltar a clases de manera reiterativa y sin aviso
36. Atender con displicencia al cliente interno y externo
37. No participar en actividades programadas por el Instituto y no justificadas
38. Uso inadecuado de los medios de comunicación que afecten a la comunidad del Instituto
39. Uso indebido del uniforme Institucional de acuerdo con el REGLAMENTO DE USO DE UNIFORME
40. Venta de documentos a los estudiantes sin autorización de la autoridad
41. Solicitar cualquier tipo de ayuda económica sin autorización del Rector

Cada una de estas conductas aquí tipificadas, se considerará como falta leve, grave o muy grave, de acuerdo con el proceso investigativo realizado por la Comisión de Disciplina.

## CAPITULO VI

### DE LAS SANCIONES

**Art. 50.- DE LAS SANCIONES.** Las sanciones serán tanto para docentes, personal administrativo, trabajadores, estudiantes, acorde al Estatuto, Reglamento del Instituto y al Código de Trabajo. La Comisión de Disciplina, realizará el debido proceso de acuerdo a la norma aprobada por el Órgano Colegiado Superior

**Art. 51.-** Imposición de Sanciones para faltas leves:

- a. Llamada de atención verbal o escrita para corregir conductas sin sanción inmediata
- b. Anulación de la evaluación correspondiente.
- c. Reposición de libros y revistas de la biblioteca.
- d. Expulsión parcial (dos o tres clases) del módulo, en caso de reincidencia hasta la separación total
- e. Prohibición durante un año para formar parte de candidaturas a representar dignidades institucionales

a) **Art. 50.-** Imposición de Sanciones para faltas graves



- a. Pérdida del módulo en el que se realiza la falta
  - b. Pago total de daños ocasionados a la Institución
  - c. Expulsión parcial (dos o tres módulos en el semestre)
  - d. Separación definitiva de docentes, personal administrativo, personal académico; siendo causal para el trámite de visto bueno
  - e. Sanciones de acuerdo a normativas vigentes nacionales e institucionales
- a) **Art. 51.-** Imposición de Sanciones para **faltas muy graves o atentatorias**:
- a. Expulsión total de la Institución
  - b. Terminación unilateral del contrato docente, servidor administrativo
  - c. En caso de ser pertinente se presentará una denuncia a organismos competentes
  - d. Las sanciones para los personal administrativo y docentes con relación de dependencia serán de acuerdo con el reglamento interno del trabajo y a lo establecido en el Código de Trabajo.

#### CAPÍTULO VII DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**Art.52.-** El Comité de Ética del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA** será el garante de la resolución y manejo de conflictos que se presentaren entre los diversos estamentos o agrupaciones estudiantiles; o de éstos con la Institución, mediante el fortalecimiento de valores tales como la justicia y la equidad.

**Art. 53.-** Las autoridades, y representantes estudiantiles de **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PICHINCHA**, serán los garantes para que se mantenga un ambiente de respeto mutuo, preservación de la imagen institucional y buen comportamiento organizacional, basado en una cultura de tolerancia, convivencia pacífica y cultivo de sanas costumbres.

#### CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, COMISIÓN DE DISCIPLINA

**Art. 54.- DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.** - se regirá a lo establecido en la norma, creado y aprobado por la Institución.

**Art. 55.- DE LAS APELACIONES** En caso de apelación, la Comisión de Disciplina será la encargada de calificar la apelación y remitir el informe al Órgano Colegiado Superior de la Institución quienes con las pruebas de cargo y descargo emitirán una resolución de nulificar el proceso o ratificar con la resolución de primera instancia.

Las sanciones, se ejecutarán de acuerdo con lo que establece el Estatuto, Reglamento interno y el presente Código de Ética, y demás normas conexas que para el efecto se



invocaren. Por tanto, la labor de la Comisión de Disciplina; así como, los informes que presentare servirán como referentes válidos y básicos para la aplicación de las sanciones.

### DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA

**Art. 56.-** De la Comisión de Disciplina. - La Comisión de Disciplina del Instituto será la encargada de receptar las denuncias que haya llegado a conocimiento de cualquier persona de la comunidad educativa. Instaurará procesos disciplinarios a petición de parte o de oficio. Estará conformada por:

- a. 1 abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica
- b. 1 representante de los empleados
- c. 1 representante de los docentes en relación de dependencia
- d. Médico ocupacional
- e. Coordinador de Bienestar estudiantil Trabajo Social
- f. Coordinador de Talento Humano

Actuará como presidente el Coordinador de Talento humano y como secretario el Coordinador/a de Bienestar Estudiantil y Trabajo Social

**Art. 57. Funciones de la Comisión de Disciplina.** - La Comisión de Disciplina estará obligado a preservar y garantizar la independencia de criterio, la imparcialidad y el principio de igualdad. Si alguno de sus miembros tuviese algún tipo de conflicto de intereses comprobado frente a algún caso de denuncia institucional que se encuentre siendo tramitado por la Comisión, procederá a excusarse de inmediato, debiendo ser sustituido para dicha causa por un delegado que envíe el Comité de Ética.

#### Funciones de la Comisión:

1. La Comisión de Disciplina del Instituto se reunirá en los casos que reciba denuncias.
2. Deberá instaurar las causas, aplicando lo determinado en la Constitución de la República Art. 76, realizando el debido proceso; las resoluciones emitidas por la Comisión de Disciplina y Ética tendrá efecto en el campo estrictamente ético-institucional.

**Art. 58.-** Del procedimiento. - Toda denuncia que llegare a conocimiento de la Comisión de Disciplina y Ética iniciará una investigación aperturando un expediente, se respetará el debido proceso y el derecho a la legítima defensa.






El procedimiento estará a lo dispuesto en lo determinado en el Reglamento que para el efecto haya aprobado el Órgano Colegiado Superior.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - La Comisión de Disciplina del Instituto remitirá un informe semestral de las causas llevadas a cabo, con la finalidad que el Comité de Ética tome acciones correctivas, procurando orientar a la comunidad educativa en la lucha contra todo indicio de corrupción institucional; tales como los procedimientos incorrectos, recomendaciones o tráfico de influencias, conflicto de intereses personales, mobbing, chantajes, sobornos de todo tipo etc.

En mi calidad de Secretaria Abogada certifico el Comité de Ética del INSTITUTO Superior Tecnológico Pichincha en sesión extraordinaria de 5 de mayo 23026, aprobó las reformas al Código de Ética Institucional.

Quito 7 de mayo del 2026

  
Dra. Iliana González Mantilla,  
SECRETARIA ABOGADA

